PRORROGA AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045-2023

IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA	**NUMERO DE CONTRATO**	
		045 - 2023	
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN	**IDENTIFICACION**	
		NIT. 890.201.933-9	
CONTRATISTA:	SAÚL SUAREZ DALLOS	**IDENTIFICACION** NIT ___CC **X**	No. 13.843.069 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
OBJETO CONTRACTUAL:	"ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN"		
SUPERVISORES:		**CARGO**	
	LUISA FERNANDA MATEUS RONDON	GERENTE	
	LUIS ALBERTO GÓNZALEZ PORRAS	TECNICO ADMINISTRATIVO	
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($11.104.674)		
DURACIÓN DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. TENIENDO EN CUENTA QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ REALIZAR TRÁMITES RESPECTIVOS PARA EL TRASPASO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
FECHA DEL CONTRATO:	JUNIO 22 DE 2023		
FECHA DE INICIO:	JULIO 18 DE 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DICIEMBRE 31 DE 2023[1]		
FECHA DE SUSPENSIÓN No.01:	DICIEMBRE 28 DE 2023		
FECHA DE REINICIO No. 01:	FEBRERO 01 DE 2024		

[1] El plazo se ajusta con corte a 31 de diciembre de 2023 conforme la fecha de presentación de la respectiva Garantía de cumplimiento.

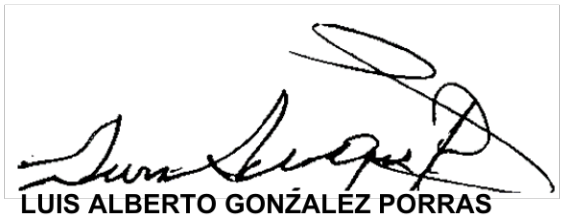
ASPECTOS DE LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 01	
PLAZO QUE SE VA A PRORROGAR LA SUSPENSIÓN:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber: **LUISA FERNANDA MATEUS RONDÓN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.115.890 expedida en Chipatá, Santander; quien actúa en su condición de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de Galán, Santander, autorizada para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo No. 010 del Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) en el cual la Junta Directiva estableció que: *"AUTORIZAR a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, para que en representación legal de la misma; celebre contratos y Convenios con Instituciones u Organismos del orden Municipal, Gubernamental y no gubernamental, ONG´S, personas naturales y jurídicas; acorde a las normas que lo regulan, así mismo para que expida los actos administrativos que permitan ejecutar a cabalidad las autorizaciones conferidas en este acuerdo, los relacionados con situaciones inherentes al objeto social de la Empresa Social del Estado, que no estén reglados en un procedimiento administrativo, o que se relacionen con la adopción de medidas de control y legalización de los servicios prestados por el Hospital.(…)",* quien para efectos de la presente acta se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **SAÚL SUAREZ DALLOS,** mayor de edad**,** titular del documento de identidad No. 13.843.069 expedida en Bucaramanga, Santander**,** quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045-2023**, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de Galán, celebró el Contrato de Compraventa No. 045-2023**,** cuyo objeto se constituyó como la: **"ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN",** con el señor **SAÚL SUAREZ DALLOS,** mayor de edad**,** titular del documento de identidad No. 13.843.069 expedida en Bucaramanga, Santander, el día Veintidós (22) de junio de 2023. **2)** Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, elaboró el respectivo estudio previo, esperando de esa manera identificar la necesidad que motivó la suscripción de una Enajenación a través de la modalidad de subasta, previa existencia de los avalúos de las ambulancias. **3)** Que el contratista durante la ejecución del contrato procedió a retirar con autorización de la **E.S.E** los vehículos objetos de enajenación, para realizar principalmente la activación ante el RUNT, el pago de impuestos y por supuesto la elaboración de la Revisión Tecno mecánica, la cual debe ser aprobada al ser enajenados como vehículos y, por tanto, ser requisito indispensable para el traspaso. Por lo tanto, a la fecha a los vehículos se les están haciendo las respectivas reparaciones de motor, electricidad, pintura y otros arreglos para poderlos presentar a la tecno mecánica, requisito, que como ya se manifestó es obligatorio para poder realizar los traspasos. **4)** Que como quiera que el respectivo proceso se surte a través de una Enajenación, en la cual, confluyen factores ajenos a la voluntad de las partes, como lo es la correspondiente tecno mecánica, la activación en el RUNT y demás actividades que se deben surtir ante los organismos de tránsito, surgió la necesidad de suscribir una suspensión al contrato de enajenación, teniendo en cuenta que el contratista se encuentra en tramites ante la Secretaria de Transito y Transporte del municipio de El Socorro. **5)** Que la suspensión se suscribió a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **6)** Que la suspensión del contrato fue autorizada por la entidad hasta el **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). 7)** Que el día de hoy **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** se debía reiniciar el contrato de Compraventa No. 045-2023, sin embargo, el contratista **SAÚL SUAREZ DALLOS,** mayor de edad**,** titular del documento de identidad No. 13.843.069 expedida en Bucaramanga, Santander**,** manifestó que a la fecha no ha podido solucionar lo relacionado con el RUNT de una de las ambulancias en la oficina de la

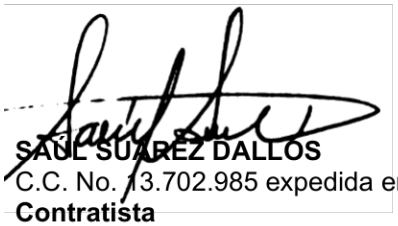
Secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de El Socorro. **8)** Que, para efectos de que repose en el SECOP las respectivas suspensiones o prorrogas a la suspensión, deberá darse reinicio al contrato y posteriormente prorrogar la suspensión del mismo. **9)** Que, en virtud de lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se considera oportuno y necesario otorgar la prórroga No. 01 al acta de suspensión No. 01. **10)** Que la prórroga a la suspensión no genera costos adicionales para la E.S.E., y el contrato se encuentra vigente a la fecha. **11)** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar la presente Acta de prorroga a la suspensión No. 01 al Contrato de Compraventa No. 045-2023 de acuerdo a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del contrato se mantendrá igual, es decir, el objeto continuara siendo la: **"ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN". CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 045-2023 por el termino de **TRES (03) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024),** fecha en la que finalizaba el plazo inicial de suspensión y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta. **CLAUSULA TERCERA: REINICIAR** el plazo de ejecución del contrato de Compraventa No. 045-2023 a partir del día **TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). CLAUSULA CUARTA:** Que el contratista se compromete a realizar la observación y anotación por su cuenta y a favor de la Empresa, respecto de la garantía constituida para amparar el contrato, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante la Empresa para su aprobación. Así mismo durante el presente periodo de suspensión no podrá ejecutar actividad contractual alguna. **CLAUSULA QUINTA: INALTERABILIDAD**: Las demás cláusulas del contrato principal de Compraventa No. 045-2023**,** permanecen tal cual y como fueron consignadas en el documento original y por tanto no sufren modificación alguna y mantienen su vigencia. En constancia de lo anterior, se firma por los que en ella intervienen al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



LUISA FERNANDA MATEUS RONDON
Gerente
Supervisora



LUIS ALBERTO GONZALEZ PORRAS
Técnico Administrativo
Supervisor



SAUL SUAREZ DALLOS
C.C. No. 13.702.985 expedida en Bucaramanga, Santander
Contratista